



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación  
Dirección General

**RESOLUCIÓN N° 000321 - 5 JUN. 2006**

Por la cual se modifica el artículo treinta de la Resolución N°0001143 de diciembre 9 de 2005

**EL DIRECTOR GENERAL(E)**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y, especialmente las conferidas por la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo N°06 del 28 de abril de 2005,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N°001143, de diciembre 9 de 2005, el Director General adoptó el Modelo Estándar de Control Interno "MECI" 1000:2005 en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y se reguló la periodicidad de las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno;

Que, la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, adoptado en la Entidad, requiere del total respaldo de la Dirección General y de todos los Servidores Públicos que conforman la Entidad;

Que, se hace necesario modificar el artículo treinta de la resolución N°0001143 de diciembre 9 de 2005, en cuanto a la periodicidad de las sesiones de dicho Comité, dado que se requiere de un periodo mayor al establecido y de esta manera los Miembros del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses puedan contar con el tiempo suficiente para presentar los avances y rendir los informes requeridos;

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el artículo treinta de la Resolución N°0001143 de diciembre 9 de 2005, el cual quedará así:

**Artículo 30. SESIONES.** El Comité de Coordinación de Control Interno y los Subcomités Regionales, sesionarán en forma Ordinaria, por lo menos cuatro (4) veces al año y extraordinariamente cuando lo convoque el Director General en calidad de Presidente del Comité según la conveniencia y asunto a tratar. El Comité deberá adoptar un reglamento interno y cumplir con las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, los Decretos 1826 de 1994, Decreto 1537 de 2001, 2145 de 1999 y demás normas concordantes y complementarias.

La citación a los miembros del Comité de Coordinación como de los Subcomités Regionales para las reuniones ordinarias y extraordinarias, estará a cargo del Secretario del Comité o quien haga sus veces, quien además será el responsable de llevar las actas correspondientes sobre los temas tratados y acordados y del registro de la documentación del Comité.

La asistencia a las sesiones del comité y subcomités, será obligatoria salvo que se haya conferido comisión de servicios a sus miembros o se haya admitido excusa, previa autorización del Director General o Regional.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**  
Establecimiento Público adscrito a la Fiscalía General de la Nación  
DIRECCION GENERAL

Hoja 2 de 2 Resolución N° 000321 Por la cual se modifica el artículo treinta de la Resolución N° 0001143 del 9 de diciembre de 2005.

**Parágrafo Primero.** El Director General y/o el Director Regional, podrán invitar a aquellos servidores públicos del Instituto, como también a otras personas naturales o de organismos externos a participar en las sesiones, según la conveniencia y asunto a tratar.

**Parágrafo Segundo.** Para deliberar el Comité de Coordinación del nivel central, requiere de la presencia como mínimo de seis de sus miembros. Para los Subcomités, se requiere de la presencia como mínimo de cinco miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros asistentes al comité siempre y cuando se cumpla con el mínimo de sus miembros exigidos para deliberar, exceptuando la participación del voto del Jefe de la Oficina de Control Interno en lo que respecta al nivel central y a nivel regional, el voto del facilitador de control interno, si existe.

**ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efectos legales las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los

5 JUN 2006

  
GUILLERMO VELOSA ARBELAEZ